

y forma que la ley establece para la vida de las sociedades en general son de rigurosa observancia, en tratándose de sociedades anónimas y mil veces más de sociedades bancarias, tales prescripciones son preceptos inquebrantables, porque al amparo de ellas el público deposita su confianza y enormes transacciones se efectúan atendidos á las garantías legales que para proteger el interés y el orden público se han establecido.

Si así no fuera y la voluntad particular de unos cuantos, privadamente mostrada, fuera capaz de derogar las formalidades legales, el público caería en una trampa, la vía para las estafas sería ancha y expedita ó cuando menos—como en este caso—la incuria culpable é imperdonable sería la sima donde la buena fe depositara sus haberes para no recobrarlos nunca ó recobrarlos por mano de la justicia.

La falta de quorum apuntada es, pues, una trascendental infracción de la ley y de los Estatutos sociales; y ha hecho incurrir á los Directores en la entera responsabilidad de los negocios que se autorizaron en esa forma ilegal y que ocasionaron perjuicios al Banco.

El detalle de las operaciones que envuelven tal responsabilidad será puntualizado en el término probatorio, en conformidad con los libros de actas y de contabilidad.

Sobre este punto pido á usted concretamente que declare que: "los demandados son responsables de todas aquellas operaciones autorizadas por la Junta Directiva que actuó sin el quorum legal y que hayan resultado dañosas al Banco, sea que los haberes que ellas comprenden estén total ó parcialmente perdidos."

SOBREGIROS

El señor Scott con una tolerancia, posiblemente hija de su carácter, permitió á deudores del Banco sobregirar sus cuentas corrientes sin garantía alguna en la enorme suma de un millón ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinticuatro colones setenta céntimos á la fecha de la quiebra.—Véase el documento número 11.

De esta cantidad usó el Administrador para sí y para perso-

nas estrechamente ligadas con él en negocios, ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta colones dieciséis céntimos.

Además en créditos abiertos con garantía hubo grandes sobregiros, muchos de los cuales serán perdidos, pues las garantías otorgadas ciertamente no alcanzarán á cubrir las sumas legítimamente dadas y los excesos de ellas dados por complacencia. (Véase documento nº 11 A).

PARRAFO RESUMEN

En mi informe (documento número 18, al folio 19-Anexo 6) se ve el cuadro de las pérdidas del Banco en sus grandes totales: ellas alcanzan á tres millones trescientos treinta y cinco mil novecientos tres colones treinta y cuatro céntimos (¢ 3.335.903.34)

Si á esta cifra adicionamos el posible aumento de pérdida que suframos en la negociación de acciones del Ferrocarril, en la hipótesis de que la guerra europea se prolongue y de que nos traiga la fatal consecuencia de que aquellos valores perezcan por el monto de su empeño, hemos de añadir á aquel renglón, un millón doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y siete colones setenta y siete céntimos (¢ 1.224.397 77) sea, en conjunto, cuatro millones quinientos sesenta mil trescientos un colones once céntimos (¢ 4.560.301-11)

Documento Nº 3

SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN EL QUORUM LEGAL

Fecha de la sesión	Directores que asistieron
28 de Abril de 1910	Ford, Bobertz, Ernest y Scott
31 de Mayo de „	Ford, Bobertz y Scott.
3 de Junio de „	Ford, Bobertz, Ernest y Scott
21 de „ de „	Ford, Bobertz y Scott.
27 de „ de „	„ „ „
6 de Julio de „	„ „ „

13 de	"	de	"	"	"	"	"
22 de	"	de	"	"	"	"	"
29 de	"	de	"	"	"	"	"
20 de	Enero	de	1911	André,	Montealegre,	Begg y	Scott.
3 de	Febrero	de	"	"	"	"	y Scott.
16 de	Junio	de	"	"	"	Ernest y	Scott.
30 de	"	de	"	"	"	"	"
28 de	Julio	de	"	"	Bobertz y	Scott.	"
11 de	Agosto	de	"	"	Montealegre,	Bobertz y	Scott.
25 de	"	de	"	"	"	"	"
8 de	Sept.	de	"	"	"	"	"
22 de	Dic.	de	"	"	Bobertz,	Begg y	Scott.
10 de	Mayo	de	1912	Montealegre,	Ford y	Scott.	
17 de	"	de	"	"	"	"	y Begg
24 de	"	de	"	"	"	"	"
31 de	"	de	"	"	"	"	"
7 de	Junio	de	"	"	"	"	"
14 de	"	de	"	"	"	"	"
21 de	"	de	"	"	"	"	"
28 de	"	de	"	"	"	"	"
5 de	Julio	de	"	"	"	"	"
12 de	"	de	"	"	"	"	"
19 de	"	de	"	"	Begg y	Scott.	"
29 de	"	de	"	"	"	"	y Ford.
2 de	Agosto	de	1912	Ford,	Montealegre,	Begg y	Scott.
9 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
16 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
23 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
30 de	id.	id.	id.	Begg y	Scott.		
6 de	Sept.	id.	id.	id.	id.	y	Montealegré.
13 de	id.	id.	id.	id.	id.		id.
20 de	id.	id.	id.	id.	id.		id.
27 de	id.	id.	id.	id.	id.		id.
4 de	Octubre	id.	id.	id.	id.		id.
11 de	id.	id.	id.	id.	id.		id.
10 de	Dic.	id.	id.	id.	id.		id.
13 de	id.	id.	id.	id.	id.		id.
31 de	Enero	1913	Montealegre,	André,	Begg y	Scott.	

28 de	Marzo	id.	Montealegre, Ford, Ernest y Scott.			
4 de	Abril	id.	id.	id.	id.	id.
8 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
11 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
23 de	Mayo	id.	id.	Inksetter, Ford y Scott.		
6 de	Junio	id.	id.	id.	id.	id.
20 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
22 de	Agosto	id.	id.	id.	Bobertz y Scott.	
29 de	id.	id.	id.	id.	y Scott	
5 de	Sept.	id.	id.	id.	id.	
12 de	id.	id.	id.	id.	id.	
19 de	id.	id.	id.	id.	id.	
26 de	id.	id.	id.	id.	id.	
3 de	Octubre	id.	id.	id.	id.	
10 de	id.	id.	id.	id.	id.	
17 de	id.	id.	id.	id.	id.	
24 de	id.	id.	id.	id.	id.	
31 de	id.	id.	id.	id.	id.	
7 de	Nov.	id.	id.	id.	id.	
14 de	id.	id.	id.	id.	id.	
21 de	id.	id.	id.	id.	id.	
28 de	id.	id.	id.	id.	id.	
5 de	Dic.	id.	id.	id.	id.	y André.
12 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
19 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
26 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
9 de	Enero	de 1914	id.	id.	id	y Ernest
16 de	id.	id.	id.	id.	André, Ernest y Scott	
23 de	id.	id.	id.	id.	Inksetter, André y Scott	
30 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
27 de	Marzo	id.	id.	id.	Ford, André y Scott	
6 de	Abril	id.	id.	id.	id.	id.
8 de	id.	id.	Montealegre, Ford y Scott			
5 de	Junio	id.	id.	id.	Inksetter y Scott	
12 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
19 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
26 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
3 de	Julio	id.	id.	id.	id.	id.

10 de	id.	id.	id.	id.	y Scott	
17 de	id.	id.	id.	id.	Inksetter y Scott	
24 de	id.	id.	id.	id.	id.	id.
14 de	Agosto	id.	id.	id.	id.	id.
28 de	Dic.	id.	id.	Ernest, Ford y Scott		

Documento N° 4

NEGOCIACIONES Y RESOLUCIONES ILEGALES DE ALGUNOS DIRECTORES

- | Fecha de la sesión | Directores que asistieron |
|-------------------------|---|
| 9 de Agosto de 1910. | <i>André, Ford, Begg, Bobertz y Scott.</i>
Begg y André ratifican y aprueban todas las actas anteriores sin quórum. |
| 9 de Setiembre de 1910. | <i>André, Ford, Begg, Bobertz y Scott.</i>
Se acuerda prestar á Scott ₡ 80,000-00 con 18 acciones del Canadá State C° |
| 14 de Octubre de 1910. | <i>Montealegre, Begg, Bobertz, Ford y Scott.</i>
Se abre cuenta corriente á Bobertz con la firma de Begg. |
| 21 de Abril de 1911. | <i>André, Montealegre, Begg, Bobertz y Scott.</i>
Se fijan las dietas: Presidente ₡ 40-00 y Directores ₡ 25-00 por sesión. |
| 2 de Junio de 1911. | <i>André, Montealegre, Bobertz, Ernest y Scott.</i>
Descuento en pagarés por ₡ 33.120-00 de Ford, Bobertz, Begg Ernest y Scott.
Artículo 5°—Acuerda invertir parte de los fondos de reserva en cantidad de ₡ 100.000-00 en comprar acciones del Ferrocarril de Costa Rica, y autoriza al Administrador para que obtenga un préstamo equivalente á $\frac{2}{3}$ del valor de esas acciones á un módico interés. |
| 16 de Junio de 1911. | <i>André, Montealegre, Ernest y Scott.</i>
En esta sesión informa Mr. Scott que ha comprado acciones del Ferrocarril de Costa Rica á precios entre ₡ 37-50 y ₡ 40 7-6. |
| 30 de Junio de 1911. | <i>André, Montealegre, Ernest y Scott.</i> |

Fecha de la sesión

Directores que asistieron

Préstamo de ₡ 80.000-00 á James B. Ernest con fianza de Mr. Scott.

Mr. Scott informa haber comprado acciones del Ferrocarril de Costa Rica por ₡ 20.000-00 á ₡ 40-5-0, que con la suma antes comprada, llegan á ₡ 115.000-0-0.

22 de Setiembre de 1911.—*André, Bobertz, Scott, Montealegre y Begg.*
Begg dice que regresa y que ha firmado las actas como si hubiera estado presente.

El Administrador informó sobre la compra de acciones y haber remesado ₡ 75.000-0-0 para pagar á Brown Shipley & C^o el valor de acciones.

16 de Febrero de 1912.—*André, Montealegre, Bobertz, Begg, Scott y Ford.*

Préstamo á Scott de ₡ 14.800-0-0 con garantía de ₡ 40.000-0-0 nominales del Ferrocarril de Costa Rica, estimadas á ₡ 37-0-0 con obligación de traspasar las acciones á Brown Shipley & C^o y obligándose Mr. Scott á mantener la reserva necesaria para el evento de que baje la cotización. En la misma acta, Scott presentó detalle de la compra de 360 acciones del Ferrocarril de Costa Rica, compradas del 12 al 15 de febrero. La Directiva aprobó y autorizó para aumentar la cantidad á su juicio hasta 500.

21 de Junio de 1912.—*Montealegre, Ford, Scott y Begg.*

Préstamo á Scott de ₡ 16.000 0-0, con garantía de ₡ 40.000-0-0 estimadas á ₡ 40-0-0. Depositadas las acciones á nombre y por cuenta del Banco en Brown, Shipley & Co.

16 de Agosto de 1912.—*Montealegre, Ford, Scott y Begg.*

Los Directores aprobaron la compra de 1350 acciones del Ferrocarril de Costa Rica con un promedio de.....₡.....?

8 de Abril de 1913.—*Ernest, Ford, Montealegre y Scott.*

Proponen reelección de Mr. Scott.

26 de Setiembre de 1913.—*Montealegre, Inksetter y Scott.*

En esta sesión se aprobó distribuir un dividendo provisional de 10 o/o sobre el capital del Banco.

6 de Abril de 1914.—*Montealegre, Ford, André y Scott.*

Se acordó distribuir dividiendo de 10 o/o, 5 o/o para fondo de reserva y el resto de la ganancia aplicarlo al fondo de saneamiento de créditos.

2 de Octubre de 1914.—*Montealegre, Ford, Inksetter, André, Ernest y Scott.*

Se trató largamente asunto acciones de Ferrocarril de Costa Rica y se comisionó al Sr. Ford. para que de acuerdo con el Sr. Scott, se redacte una acta especial en que conste lo resuelto á este respecto.

En los libros de Actas de la Directiva B. C. D., complementarios los libros de Minutas E. F. G. se comprueban las operaciones anteriores y todos aquellos otros malos negocios con particulares, que se autorizaron sin quórum y que han ocasionado pérdidas al Banco.

OBSERVACIÓN:—En vista de tantas irregularidades y de tanta violación á la ley civil y á los Estatutos del Banco Comercial hecho por sus ex-Directores, ¿como es posible que estos hayan encontrado abogados que los hayan defendido? Si mañana aparecieran abogados defendiendo á los grandes delincuentes; y alguien dijera que ese es su oficio, y que por lo tanto no se les podía criticar; entonces habría que convenir en que, del mismo modo cuando un Capitán de bandidos se presente con su cuadrilla asesinando y robando al que pueda, tampoco se le podrá criticar, porque dicho Capitán también dirá que ese es su oficio.

La vergüenza y el descrédito más grande para el "Foro" y la "Escuela de Derecho" sería sostener estas absurdas y monstruosas teorías, con las cuales no harían más que conmover y desquiciar los cimientos de la sociedad, privándola así de su paz y tranquilidad moral á que tiene derecho por ley natural.

Si se llegara á poner de moda la defensa de la inmoralidad financiera, esto sería un estímulo para que ante el mal ejemplo los que fuesen honrados dejasen de serlo, y desaparecería así de la tierra toda la honradez, y entonces la vida sería insoportable en el mundo: habría entonces que irse á otro mundo más tranquilo: aunque fuese al mismo infierno. Sin embargo, ni aun allí estaríamos tranquilos; porque si más tarde apareciesen abogados defendiendo

á los delincuentes en lugar de defender á los inocentes; es decir, defendiendo á los perjudicadores en lugar de defender á los perjudicados; estos abogados tendrían que ir al infierno. y una vez allí serían capaces de defender á Satanás convirtiéndolo en enemigo nuestro. ¡Librenos pues Dios de estar también en el otro mundo juntos con abogados!

Si todas estas cosas llegasen á suceder, ¿á donde iría á parar la humanidad? Si llegase á convertirse en libertinaje el liberalismo moderno; y en injusticia la llamada justicia democrática; entonces tendríamos que desear volver al tiempo de los Reyes absolutos, para ser juzgados más rectamente y sin contemplaciones.

La República, la democracia y la libertad no tienen derecho á llamarse tales si no están basadas en los principios de la justicia y la razón naturales; y si no evitan por todos los medios posibles el que nadie perjudique á su prójimo en ninguna forma en sus intereses.

Es axioma general de que toda ley debe ser respetada y acatada. Ciertamente: así debe ser; pero para que así sea es preciso que dicha ley haya sido dada de acuerdo con los principios de la lógica, la justicia y la razón naturales. De lo contrario hay el derecho natural á protestar contra ella.

Supongamos que mañana un legislador da una ley por la cual se le pueda cortar la cabeza á todo el que se encuentre en la calle sin motivo ninguno: en este caso claro está que, de acuerdo con el derecho natural habría el derecho á no respetarla ni acatarla, y de consiguiente revelarse contra ella.

La causa de ciertas guerras civiles han sido precisamente ciertas leyes dadas en desacuerdo con los citados principios de la lógica, el derecho, la justicia y la razón naturales: Por eso en el mundo no podrá haber nunca paz mientras las leyes no se armonicen todas con esos mismos principios.

Documento N° 19

San José, 8 de Enero de 1915.

Sr. Presbítero don Jacinto Chaves

Guadalupe.

Muy señor mío:

Acuso recibo de su apreciable carta. sin fecha, respecto á un rumor del Banco Comercial. Dichosamente el rumor no tiene fundamento; y el Banco funciona en todos los ramos, y tiene valores suficientes para COBRAR todas sus obligaciones.

Soy de Ud. atto. y S. S.

(f) W. E. INKSETTER.

Es copia del original presentado á la Alcaldía Primera de este Cantón.

San José, 9 de Enero de 1915.

Sr. Presbítero Jacinto Chaves

Guadalupe, Goicoechea.

Muy señor mío:

Contestando su apreciable del 7 del corriente le diré que el rumor á que se refiere Ud. carece enteramente de fundamento y que Ud. puede estar tranquilo respecto á la suma que tiene depositada en el Banco Comercial.

De Ud. atto. y S. S.

(f) WALTER J. FORD.

Es copia del original presentado á la Alcaldía Primera de este Cantón.

De la defensa que los ex-Directores publicaron, copio aqui algunos parrafos que son los siguientes:

“Son atribuciones del Consejo de Gobierno:

- 1.—Designar el Consejero que por turno deba visitar semanalmente el establecimiento.
- 2.—Determinar el orden y la forma con que han de llevarse los libros de cuentas del establecimiento.
- 3.—Fijar, con arreglo á estos estatutos, la suma de billetes al portador que deban ponerse en circulación y especificar los valores de los mismos.
- 4.—Enterarse de las operaciones de la Administración, del movimiento de fondos y situación del Banco en todas sus dependencias. (¿Porqué no lo han hecho?)
- 5.—Examinar los balances que deben formarse de las cuentas del Banco con fecha 15 de julio, término del año económico, y acordar la distribución de los beneficios líquidos entre los socios y los fondos de reserva
- 6.—Examinar en las Juntas Ordinarias, ó cuando lo estime conveniente, el registro de las firmas admitidas á descuento.
- 7.—Nombrar los empleados del establecimiento, excepto el Director, Subdirector y Cajero.
- 8.—Acordar la convocación de la Junta General de socios para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 9.—Crear sucursales y nombrar los Agentes de las mismas, los comisionados y corresponsales del Banco.
- 10.—Aprobar la memoria y cuenta general que ha de presentarse al fin de cada año económico.

DICEN LOS DIRECTORES: “A tamaño error nos inducían los halagadores cuanto falaces informes de Scott, los cuales tenían más autoridad á nuestros ojos estando como estaban, refrendados por el Jefe de la Contabilidad señor Juan de Dios Arce y por el Cajero señor Carlos Mora, empleados que por su categoría y la índole de sus funciones, considerábamos como un control en lo referente á las operaciones relacionadas con sus respectivos departamentos.

Las firmas del Jefe de la Contabilidad ó del Cajero de cual-

quier Banco, puestas al pié del informe del Administrador. certifican la verdad de los datos y aseveraciones del mismo, en lo que á la Contabilidad ó la Caja se refieren.

Por último, reposaba también nuestra confianza en el exámen de libros y arqueo de caja que invariablemente se practicó cada año, segun disponen los estatutos, por dos accionistas ajenos á la Directiva. Esta comisión recayó, en los últimos tres años, en los caballeros don Roberto S. Hanckel y don W. G. Baker, quienes por su honorabilidad y pericia en asuntos mercantiles, eran para nosotros como para cualquiera otra persona, una garantía; y el informe de estos comisionados fué siempre de todo punto satisfactorio. ¿Qué mucho, pues, que nosotros nos atuviéramos al dicho de personas tan honorables y escrupulosas y que aceptáramos sin reserva sus dictámenes certificandó la buena marcha del establecimiento.?"

(Con este y otros argumentos quieren vindicarse los Directores.)

Vemos, pues, por las declaraciones del Jefe de la Contabilidad y del Cajero, que los únicos que sabían en todo instante el estado del encaje metálico, eran el Administrador y el Cajero. Había, sin embargo, otro á quien las confidencias de Scott impusieron de la situación ilegal en que se mantenía el Banco. Ese era el Ministro de Hacienda, quien en virtud de tales confidencias, resolvió que no se practicasen más los arqueos mensuales que por ley vigente estaba obligado el Interventor de Bancos á efectuar.

He aquí las declaraciones de Scott (folio 64):

"La reserva de oro que requiere la ley nunca bajó del 41 o/o durante el mes de julio pasado, pues cuando la reserva disminuía vendía letras aun sacrificando varios puntos á fin de mantenerla por encima del límite legal. En el mes de Agosto, sin que pueda precisar más que fué en la primera semana, cuando principiaba la guerra europea, no pudiendo apelar al recurso de vender letras ú otros medios para obtener fondos y evitar la disminución de la reserva, di aviso al Ministro de Hacienda de que el Banco no tenía ya la reserva legal de oro que marca la ley. Al decir que la reserva nunca bajó en Julio de los límites que marca la ley, quiero decir que me refiero á la fecha del último arqueo practicado en ese mes por el Interventor Oficial. Respecto á que yo informara siempre á la Directiva que la

reserva estaba por encima del límite legal, debo responder que no siempre sino cuando lo preguntaban y que no informé á la Directiva de la disminución de la reserva, porque el señor Ministro de Hacienda me encargó el mayor secreto, porque le había comunicado esperanzas de poder reponer la reserva, al señor Ministro."

Más adelante formula el Alcalde esta pregunta:

¿"Cómo se explica entonces el motivo de no haber dado cuenta á la Directiva de la disminución del oro, siendo así que Ud. dice que fué por encargo del Ministro de Hacienda, y éste manifiesta que al darle Ud. informe de la falta de oro en las arcas del Banco, lo reconvino para que informara á la Directiva de lo que pasaba á fin de que recuperara el Banco lo que le hacía falta para que completara la reserva de ley?"

A la cual contesta Scott:

"No recuerdo que el señor Ministro de Hacienda me hiciera tal recomendación; y si la hubiera hecho no la hubiera cumplido, puesto que me encargó el secreto y yo juzgué que comunicándolo á la Directiva no era posible el secreto entre cinco ó más personas. Que además, como Administrador y dueño de gran parte de las acciones del Banco, tenía por fuerza que guardar reserva."

Oigamos ahora á los funcionarios públicos:

El señor Ministro de Hacienda dice: (folio 22 vuelto)

"Con motivo de haber estallado la guerra europea y hacia mediados del mes de Agosto próximo pasado, el señor Thomas Scott, Administrador del Banco Comercial de Costa Rica, se acercó á mi despacho manifestándome que debido á que muchos de los depositantes habían retirado fuertes sumas de oro, el stock monetario que respaldaba los billetes en circulación, había disminuído un poco, sin decirme en qué tanto, al límite que marca la ley; y al mismo tiempo me manifestó que pronto recuperaría ese oro con el producto de las letras, que con motivo de la ley moratoria declarada en Europa, no habían sido pagadas. Yo le contesté que resolvería lo que se podía hacer en asunto tan grave". Agrega el señor Ministro: "puesto el asunto en conocimiento del señor Presidente de la Repú-

blica, hubimos de creer que el hecho de aplicar la Ley de Bancos en todo su rigor, en momentos como nunca había atravesado el país y pensando en que el hecho de que no porque un Banco careciera de una parte de su stock de oro indicaba que éste estuviera mal de negocios; ignorando en absoluto la situación interna del Banco, hubimos de resolver no enviar al Interventor de Bancos, pero sí reconvenir al señor Scott para que pusiera en conocimiento de la Directiva del Banco Comercial de Costa Rica lo que pasaba, á fin de que recuperara el oro que faltaba para completar la reserva de ley”.

Evacuando la cita que le resulta de la declaración anterior, el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República dice: (folio 83)

“En dos ocasiones: una en el año pasado, cuya fecha no recuerdo, el señor Guardia me dijo *que Mr. Scott le había confesado no estar el Banco Comercial con la reserva de oro legal*; y entonces yo le dije que dentro del tiempo más corto y posible exigiera á dicho señor que se pusiera dentro de la ley.

La segunda vez, que fué en este año, esto es, la víspera de declararse la quiebra del referido Banco, el señor Guardia me manifestó que Mr. Scott había ido á manifestarle las dificultades en que estaba el Banco, al extremo de no poderle hacer frente al pago de los depósitos al día siguiente, por haber agotado la emisión; agregando además, que Mr. Scott decía no tener tampoco oro en sus arcas. Ante el conocimiento de ese hecho manifesté al señor Guardia que no quedaba más camino que la liquidación inmediata del Banco por medio de la quiebra del mismo”.

Por último el Interventor de Bancos, funcionario especialmente encargado de la fiscalización de los Bancos en lo referente á la circulación, dice: (folio 26 vuelto)

“Que omitió el cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 36 de la Ley de Bancos, en virtud de *órdenes superiores*.

“Después del arqueo que practiqué en el Banco Comercial,—dice—el día 21 de Julio próximo pasado, informe que fué publicado en el Diario Oficial, me correspondía practicar un nuevo arqueo durante el mes de Agosto siguiente; en la última semana de este último mes, notifiqué al Ministro de Hacienda, de quien soy subalterno, y según tenía por costumbre, que iba á practicar el arqueo de ley en los Bancos emisores del país, y él me manifestó *que no practicase ese arqueo hasta nueva orden*. A mediados del mes de Setiembre manifesté al señor Ministro la conveniencia de practicar un arqueo simultáneo en todos los Bancos emisores, para darnos cabal cuenta de la existencia metálica contenida en la caja de los mismos, *y el señor Ministro me notificó que el Administrador del Banco Comercial se había acercado á él para decirle que su reserva metálica estaba más baja de lo prescrito por la Ley de Bancos.*”

Hasta aquí las declaraciones de los empleados del Banco y de los funcionarios que por ministerio de la ley estaban obligados á fiscalizar la emisión.

El artículo 43 de la ley de quiebras dice:

“Las penas de quiebra, culpable ó fraudulenta, se aplicarán á los gerentes, administradores, directores ó liquidadores de las compañías mercantiles que hubieren sido declaradas en estado de quiebra, *cuando hubieren ejecutado los hechos que según la ley constituyen el delito.*

(Bien sabido es que los Directores ejecutaron hechos”ó sean reuniones sin el quorum reglamentario. No pueden, pues, tener excusa.)

La de fraudulenta se aplicará, además:

- 1º—Si declararen falsamente el capital suscrito ó pagado;
 - 2º—Si hubieren distribuido á los socios dividendos ficticios, y hubieren disminuido así el capital social;
 - 3º—Si hubieren ocasionado con dolo ó á consecuencia de operaciones fraudulentas la quiebra de la compañía.”
-

Resolución del Juez y defensa de los Directores.

El señor Juez don Luis Castro Saborío para absolver á los Directores dice: "el papel de Directores según los Estatutos del Banco Comercial de Costa Rica se reducía:

'a) A fijar reglas generales para la administración de los negocios corrientes. (Art. 5, inciso 9)"

(Y ¿porqué el señor Juez no hace responsables á dichos Directores por no haber fijado esas reglas generales en forma tal que hubiesen evitado esa quiebra escandalosa?)

'c) A aprobar el nombramiento de cajeros y demás empleados (Art. 4º inciso 8º)"

(Y ¿porqué el señor Juez no hace responsables á dichos Directores por haber aprobado el nombramiento en quien dió lugar á esa escandalosa quiebra con perjuicio de tantas víctimas?)

"d) A elegir y remover los agentes del Banco."

(Y ¿porqué el señor Juez no hace responsables á dichos Directores por elegir y no remover á quien dió lugar á esa escandalosa quiebra con perjuicio de terceros?)

Es muy extraño que el señor Juez don L. C. S. resuelva de acuerdo con los Estatutos del Banco Comercial, y no de acuerdo con la ley de Bancos que debe estar por encima de todo por ser ley de la Nación. Según su criterio parece que valen más las leyes particulares que las nacionales; con lo cual le hace muy poco honor á su Nación y á su Bandera; y á sus leyes.

Ignoro si el Curador señor don Víctor Ross, y su abogado señor Pacheco, habrán protestado ó apelado de esta manera de juzgar; pues el señor Pacheco en todas las reuniones nos daba esperanzas, hasta el extremo que en la reunión anterior á la del 4 de Noviembre de 1915 nos dijo: que no desesperáramos, que todo lo cobraríamos, porque no habría Juez en el mundo que absolviera á los culpables de la quiebra.

Ya ve pues como sí hubo Juez en el mundo que los absolvió: en Costa Rica nada menos.

Es curiosa la absolución del Juez Don Luis Castro Saborío condenando á Scott solamente por desaparecer la reserva metálica con perjuicio de los tenedores de billetes. Pero no toma en cuenta

que viene

el perjuicio causado también á los tenedores de recibos de depósitos á la vista, á plazo y en cuenta corriente &^a y el perjuicio causado también á los tenedores de letras compradas y protestadas; es decir, no pagadas. Según el criterio del Juez no debe haber ninguna garantía para ningún acreedor que no sea tenedor de Billetes; es decir, que para nosotros es lo mismo que si viviésemos en un país sin Constitución, sin Ley, sin Dios y sin Santa María. ¡Bonitos estamos entonces!

La vigésima reforma hecha el 17 de Noviembre de 1902 á la ley de Bancos del 25 de Abril de 1900 en su inciso 1^o dice: "que los billetes tendrán privilegio especial para ser cobrados en primer lugar del 50 o/o de la reserva metálica." Lo cual quiere decir que no existiendo como no existía el día de la quiebra dicha reserva, deben pagarlos los culpables, pero no el activo del Banco adquirido con nuestros depósitos y con el valor de las letras protestadas, porque entonces se comete con nosotros una injusticia.

En su defensa los Directores presentan muchas excusas, evasivas y argumentaciones. Pero con esto nada ganamos los perjudicados si no se nos paga lo nuestro como es justo que se nos pague.

Así pues: En caso que no se nos pague todo lo nuestro, nos queda el derecho á citarlos en su tiempo ante el "Tribunal divino" para que comparezcan á dar cuenta de sus actos.

Citan también leyes extranjeras como la de Francia, cosa que no viene al caso, porque siendo Costa Rica independiente, debe darse sus propias leyes y regirse por ellas. Pero no citan aquel Banco que quebró en Italia á cuyos Directores se les obligó á pagar teniendo además que ir varios años á Presidio.

Ni citan aquel Banquero que en los Estados Unidos fué 10 años á Presidio porque giró en blanco.

Ni citan aquellos casos de millonarios que en los Estados Unidos fueron á Presidio por menos delito.

Ni citan aquella ley China por la cual cuando un Banco quebraba, á todos los empleados desde el primer Director y Cajero hasta el último Portero, se les cortaba la cabeza; las que junto con los libros y demás papeles de registro eran arrojadas al montón de la basura; ley gracias á la cual pasaron 500 años sin que quebrase un solo Banco. Solo citan argumentos encaminados á dejar al pú-

blico perjudicado y contento. Pero lo de contento es imposible mientras no se le pague todo.

Pero no citan la ley de Bancos del 25 de Abril de 1900 en cuyo artículo 10 dice: "Ningún Banco que se establezca en el país podrá fijar su domicilio ó colocar su capital fuera del territorio de la República." Y sin embargo colocaron capital del Comercial en Londres en acciones del Ferrocarril.

Ni citan el artículo 38 de la misma ley que dice: "La Secretaría de Hacienda podrá disponer en cualquier instante que cualquiera de los Bancos emisores practique un corte de caja y balance extraordinario, con asistencia del Interventor." Si la Secretaría de Hacienda hubiera cumplido con este requisito á su debido tiempo hubiera evitado la catástrofe.

Ni citan el inciso 2º del artículo 43 de la misma ley que prohíbe distribuir dividendos ficticios disminuyendo así el capital social. Lo cual se ha hecho en el Comercial.

Ni citan el artículo 48 de la ley que se dió respecto á Sociedades mercantiles el 24 de Noviembre de 1909 que dice: "Los efectos de los actos que ejecute ó de los contratos que celebre un socio administrador por cuenta de la compañía recaen sobre la misma, aun cuando no se hubiese consignado el caracter con que obró el referido socio, si la intención de proceder en nombre de la empresa se desprende de las circunstancias del caso."

Ni citan el artículo 51 de la misma ley que dice: "La persona que tolere la inserción de su nombre en la razón social de una empresa de que no sea socio, comprometerá hacia terceros, por ese hecho, toda su fortuna, en los mismos términos y condiciones de un socio efectivo."

A Mr. Minor Cooper Keith lo figuraban todavía cuando ya no era Director, sin que él protestara.

Ni citan el artículo 85 de la misma ley en aquella parte que dice: "Pero dichos administradores y el gerente quedan sin embargo obligados á resarcir daños y perjuicios á los accionistas cada vez que incurran en una trasgresión relativa á las atribuciones que expresamente les conceda el contrato de sociedad ó la ley."

"Esa responsabilidad revistirá el carácter de solidaria para los coautores ó cómplices del infractor, abarcando en tal calidad y concepto á los administradores que, sabedores del abuso, no lo denun-

cien inmediatamente al comité de vigilancia y en la 1ª oportunidad á la asamblea general.”

Sabido es que en estos casos los coautores ó cómplices son los gobiernos que no dan y cumplen leyes adecuadas que eviten tanta delincuencia

Ni citan el artículo 92 de la misma ley que dice: “En ningún caso será lícita la adquisición por la compañía, sus administradores ó el gerente, de acciones que se coticen á menos de su valor nominal.” No dicen pues que han obrado contra la ley al comprar las acciones del Ferrocarril de Costa Rica por menos de su valor nominal.

Se necesita una ley por la cual todos los miembros de la Directiva sean fiadores del Administrador, respondiéndolo así con sus capitales por todos los daños y perjuicios que resulten á terceros por malos manejos de dicho Administrador, sin evasiva de ninguna especie; y que en caso de quiebra bancaria se les pueda hacer el embargo á los Directores sin necesidad de ningún depósito. Se necesita pues que la ley sea á favor de las víctimas y no de los victimarios; y que para hacer el embargo sea suficiente la comprobación de la deuda por medio de recibos, pagarés &ª

El capital propiamente dicho ó accionario del fallido Banco Comercial, había desaparecido hacía 4 años por malos manejos de administración. De consiguiente: todas las operaciones que se han venido haciendo; y todo el activo que durante dichos 4 años se ha venido adquiriendo como valores en cartera, ha sido por cuenta de nuestros depósitos, y por cuenta de los que han comprado letras á dicho Banco.

Es pues una gran injusticia que, con el activo encontrado en dicho Banco el día de la quiebra como valores en cartera adquiridos como queda dicho con nuestros depósitos y el valor de las letras compradas, se cobre el gobierno los billetes de emisión; y más injusto es aun que se cobre también los 800.000 Colones de la reserva metálica, cuando ésta no existía el día de la quiebra en dicho Banco.

Si nadie hubiera hecho depósitos ni comprado letras á dicho Banco, no se hubiera encontrado en él ningún activo el día de la quiebra. Y entonces: ¿De donde hubiera cobrado el gobierno los billetes de papel-moneda? Esto mas confirma que es una gran in-

justicia que se den leyes autorizando la violación de la propiedad; porque el activo adquirido con nuestros depósitos y con nuestras letras que hemos comprado (las que han sido protestadas) es de nuestra propiedad, la que nadie debe violar, porque la propiedad debe ser inviolable según la Constitución.

Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica

RESPONSABILIDADES

Siendo responsables los ex-Directores por haber violado la ley de Bancos y los Estatutos del mismo Banco haciendo por medio de reuniones sin el Quorum reglamentario operaciones que no debían haber hecho. En caso que también los gobiernos anteriores sean culpables por haber dado leyes deficientes y haberlas aplicado con mucha lenitud y á destiempo; y por haber permitido emisiones de papel-moneda sin garantía, con perjuicio de futuros depositantes. Siendo suficiente el capital de los ex-Directores el día de la quiebra para pagar todo incluso gastos generales, daños y perjuicios, si la quiebra fuese fraudulenta. En caso que medien todas estas circunstancias, creo que se nos debía pagar todo; y por lo tanto no aceptar la miserable, ofensiva é insultante oferta que se nos hizo (después de cuernos palos), algo así como quien ofrece una limosna á un mendigo.

Desde el principio de la quiebra hubo quienes dijeron que era preferible un mal arreglo que un buen pleito, porque todos los culpables de la quiebra eran influyentes y poderosos, y así, el pleito podía durar 20 años, irse todo en gastos y no sacar nada, porque la justicia en estos casos es muy difícil que se cumpla.

Después hubo quienes hicieron propaganda en el sentido de que debíamos conformarnos con cualquier suma porque de otro modo nada íbamos á sacar. Pero esta propaganda aumentó en los días anteriores al 4 de Noviembre de 1915.

Ignoro si esta propaganda fué provocada por algún poderoso con el fin de poder comprar los créditos baratos con esperanza de cobrarlos más caros y hacer así un negocio pingüe con perjuicio

de las víctimas. Esto no sería extraño porque casos parecidos se han dado en otras quiebras; y así, el precedente no sería nuevo.

Es de notar un caso muy raro que se observó en dicha propaganda, el cual es el siguiente: Algunos propagandistas aconsejaban conformarse con el 25 o/o, diciendo que poniéndose á trabajar en algún negocio con ese 25 o/o, pronto se podían desquitar de la pérdida y ganar el otro 75 o/o de pérdida.

Mas aun: todavía después que la mayoría aceptó el 25 o/o el citado día 4 de Noviembre, hubo propagandista que se acercó á uno de la minoría que no había aceptado, aconsejándole que aceptase y se adhiriese á la mayoría, diciéndole que trabajando con ese 25 o/o, pronto ganaría el otro 75 o/o de la pérdida.

A esos propagandistas yo les preguntaría: ¿han visto ellos muchos negocios en los cuales se pueda ganar el 300 o/o ó sea un 75 o/o sobre un 25 o/o?

En la citada reunión del citado 4 de Noviembre, después que se hizo la propuesta de los ex-Directores en cuanto al 10 o/o al contado; y después que se hizo la propuesta del gobierno en cuanto al 15 o/o á plazos; y habiendo manifestado algunos acreedores que no la aceptaban por ser á plazos; dijo entonces el señor Curador que, él creía que el señor Promotor Fiscal representante del gobierno, traía instrucciones para modificar la propuesta en el sentido de que fuese al contado en caso que los acreedores no la aceptasen á plazos. Habiéndole preguntado entonces á dicho señor Representante del gobierno si sabía algo de esto dijo: que algo le había dicho el señor Presidente á este respecto, pero que para mayor claridad le hablasen por Teléfono. Así se hizo y contestó aceptando pagar el 15 o/o al contado.

La venta que se hizo al gobierno, debía haberse hecho por medio de licitación en pública subasta al que más diese por ella, previo aviso de 8 días de anticipación en 2 diarios de más circulación. Desde el principio de la quiebra hubo interesados en salvar á los culpables y perjudicar á las víctimas.

Hacía mucho tiempo que yo oía decir que, la esposa de uno de los ex-Directores, había ofrecido á la Iglesia 10.000 Colones, con tal de que no nos pagasen á nosotros nada. Ignoro lo que habrá de cierto en esto, pero después del citado 4 de Noviembre, su-

pe por la prensa que, se había celebrado en la Iglesia del Carmen una Misa pagada por las esposas de los ex-Directores, ó por éstos que es lo mismo, dando gracias á Dios por haber triunfado en la quiebra con perjuicio nuestro y en beneficio de ellos, poniendo así á Dios y á la Religión por encubridores de maldades. Pero tengan entendido que las lágrimas y los malos ratos que han hecho pasar á sus víctimas, serán otras tantas maldiciones que caerán sobre sus cabezas y sobre sus conciencias, cuyos remordimientos serán tremendos en la vida de Ultra-Tumba cuando tengan que comparecer ante la presencia de sus víctimas, y de Dios. Porque si aquí en la tierra la justicia humana es como quiere y no como debe ser, en cambio en Ultra-Tumba la justicia divina es recta é inenexorable, y allí no valen influencias, ni amistades, ni abogados, ni riquezas, ni Misas, sino buenas obras.

Y así, para que puedan darse cuenta y tener una idea de la expiación que les espera á todos los culpables de la quiebra del Comercial y sus defensores les presento á continuación:

La expiación de Felipe II

I

¡Qué espantoso es todo lo que me rodea! ¡Vivir en una eterna noche, no contemplar la luz del sol; oír por todas partes gritos desaforados, ayes desgarradores, lamentos terroríficos, disparos de armas, choques de espadas, relinchos de caballos, cual si me hallase en medio de un encarnizado combate!... ¡Dios mío! ¿Qué me sucede? ¿Dónde estoy?... ¿Es posible que un monarca poderoso, que cuenta por millones los vasallos, y cuyos Estados se extienden por toda la faz de la tierra, se vea condenado á esta tristísima situación?

¡A ver! ¡Canallas! Basta ya de farsa: venid aquí; os llamo yo, el Rey á quien debeis vuestras vidas y haciendas!

¡Ho, no hacen caso á mi mandato! ¡Se burlan todos de mí!

II.

“¿Qué quien eres? ¿Y qué te importa saberlo? Lo que debe importarte es conocer tu situación. Tú ya no eres el gran Feli-

pe II, el poderoso monarca ante el que temblaron los demás reyes del mundo, tú ya no posees escuadras ni ejércitos invencibles; careces de nobles que te adulen y de plebeyos que te defiendan; no eres dueño de nada, ni aún de tí mismo, porque tienes sublevada la conciencia por los remordimientos.

¿Qué por qué no eres nada? Porque el sepulcro es el gran nivelador de las clases sociales. Los esplendores y grandezas del trono, lo mismo que las inmunidades de la Corona, concluyen donde comienza la tumba.

“Un rey de la tierra no es más que un vasallo, quizás el más mísero de todos los del reino de ultratumba; porque las altas gerarquías ni se conquistan con armas ni dinero, ni se heredan por voluntad, ó capricho de cualquier potentado.

“En el mundo de los espíritus, cada uno es lo que se ha hecho acreedor ante sí y por sí.

“La moralidad de una alma no se compra con oro, hay que buscarla ejercitando la abnegación, el sacrificio y toda suerte de virtudes; así como la inteligencia no se desarrolla cimentando guerras sangrientas y odios desenfrenados, ni viviendo entre los extenuantes placeres que proporciona la opulencia; el desarrollo intelectual del ser se obtiene con el estudio y las privaciones. ¿Conociste algún grande filósofo entre esos pobres epicuristas que sienten siempre el estómago ahito y el cerebro embotado por los goces sensuales?

“¡Ah! ¡Si á las etapas del eterno progreso del espíritu se llegara por el poderío y las riquezas, cuantos monarcas y magnates de la tierra habrían llegado á ocupar puestos entre los más elevados! Pero ¡ay! que en la escala de la progresión no se sube por medio de títulos, honores ni influencias, que ha menester el individuo para subir por ella de su propio impulso ó sea del grado de perfección adquirido por el despojo de esas debilidades y defectos pasionales que constituyen la base de todo atraso é ignorancia.

“Las leyes divinas, como incorruptibles é inmutables que son, no pueden encerrar privilegios ni distinciones para nadie; su acción pesa por igual sobre todos los seres que pueblan el Universo. El rey como rey y el mendigo como mendigo tienen que acatarlas y sentir igualmente sus efectos.

“Por eso tu no eres más que un ser como otro cualquiera, sin

poder y sin riquezas. Ya hace muchos años terrestres que abandonaste el mundo de los encarnados; tu cuerpo yace sepultado en El Escorial, deshecho y comido de insectos. Desde el momento de la desencarnación tu espíritu danza por el espacio presa de una profunda perturbación, producida, en primer lugar, por el fenómeno de la muerte, y en segundo por las grandes responsabilidades que pesan sobre él.

“A los pocos días de pertenecer á la vida de ultratumba, comenzaste á sentir de un modo vago la conciencia real del nuevo estado en que entrabas, y desde ese momento sentiste operarse en tí un cambio extraño; te viste perseguido, maltratado cruelmente y apostrofado con dureza por turbas desconocidas é invisibles; eran los remordimientos que empezaban su acción purificadora en tu alma.

“Todos esos gritos que oyes parten de tu conciencia ennegrecida por manchas de crímenes y desaciertos; gritos que escucharás siempre, no dándote paz, felicidad ni reposo, hasta tanto que tus ojos, en muchas encarnaciones, no derramen tantas lágrimas de amargura y dolor, como hiciste tú derramar en la existencia que abandonastes; y, cuando tu espíritu transformado y regenerado en el crisol depurativo del sufrimiento, haya devorado en silencio tristezas infinitas; cuando ya se haya hecho grande, porque se sienta inundado por la luz de los más puros sentimientos, entonces será cuando se abran para tí las puertas de las grandezas y maravillas de la Creación; entonces será cuando ocuparás verdaderamente un trono, cien veces más excelso que todos los de la tierra; el trono de ventura y felicidad que ocupan todos los espíritus elevados.”

III

Calló la voz que hablaba á Felipe II. Este quedó sumido en una especie de éxtasis. Aquel eco había resonado en su alma con un timbre tan delicado, y dulce, que más que la voz de un hombre, hábale parecido la de un ángel enviado por Dios, para significarle su situación del presente y señalarle el derrotero que había de seguir en lo porvenir.

A medida que le había hablado aquel ser invisible, había sentido que se operaba en él una profunda transformación. Sus ideas

iban haciéndose cada vez más claras, y en su pensamiento sentía agitarse vagamente, así como el conocimiento de algo nuevo y trascendental, tal vez del nuevo estado en que se hallaba.

¿Sería verdad que había muerto?

Pero ¿es posible que un monarca muera y su cuerpo sea comido de insectos, ni más ni menos que si se tratase de un infeliz pordiosero?

No. Esto no puede ser, es un absurdo. El destino de un rey no podría, en manera alguna, compararse nunca con el más ruin de sus vasallos.

¿Acaso el derecho de reinar en la tierra no reconoce un origen divino? Y ¿podrá Dios confundir é igualar á sus elegidos con los réprobos?

Utopía, mentira todo; accidentes de una horrible pesadilla.

¿Cómo? Tras de la muerte piensa, siente y quiere el individuo? Entonces morir es continuar viviendo. Y si se continúa viviendo no se muere: luego él no había muerto porque se sentía con vida.

Pero un sueño, una pesadilla no dura mucho tiempo, es cuestión de horas. Y él debía llevar mucho tiempo en aquel estado.

Embargado en estas y parecidas reflexiones permaneció Felipe II durante algunas horas. Su espíritu pugnaba por penetrar la realidad de todos los pensamientos que sobre la muerte le había sugerido aquella misteriosa voz que tan fuerte impresión le produjo.

Cuando la razón habla, la deducción se impone; y si esta se fundamenta sobre una base lógica, pronto de la deducción se llega al conocimiento, si no exacto, al menos verosímil, de los hechos que se investigan.

La razón de Felipe II hablaba, pero hablaba dentro de un orden de cosas desconocidas y nuevas para él, puesto que no había despertado aun en su espíritu la conciencia de su estado del presente.

Más á fuerza de razonar, ó inspirado tal vez, por algún espíritu elevado, llegó al fin á sacar de sus deducciones esta conclusión definitiva:

“Yo he muerto hace mucho tiempo: luego la muerte consiste

en abandonar el espíritu el cuerpo donde se encierra durante la vida terrenal."

Apenas hubo afirmado en este pensamiento, cuando la luz de lo infinito inundó su alma, haciéndole comprender que se hallaba sujeto á la indubitable acción de lo inconmensurable y eterno.

Momentos sublimes, en los que da comienzo la verdadera expiación del culpable, y en los que recibe la recompensa el justo. ¡Desgraciados de aquellos, cuyas debilidades y pasiones les arrastraron por la senda del crimen ó del vicio! ¡Cuántas lágrimas tienen que derramar, cuántas vicisitudes, azares é infortunios tienen que soportar en distintas existencias, hasta ver purificados sus espíritus!

Nadie más digno de compasión que aquellos poderosos monarcas de la tierra, quienes cegados por el orgullo y la ambición no dudaron nunca en sacrificar vidas y haciendas en aras del mayor esplendor, ni se opusieron nunca tampoco á que sus ejércitos llevasen el luto y la desolación á millares de familias.

¡Cuántas cabezas arrancadas de sus troncos se alzarán amenazadoras el día de la expiación en la conciencia de esos tiranos, pidiendo venganza terrible contra ellos que firmaron á sangre fría la sentencia de muerte de tantos y tantos de sus semejantes!

¡Temblad ante el porvenir que espera á vuestros espíritus, reyes y potentados de la tierra!

IV

Felipe II, saliendo del abismamiento en que se encontraba, tendió á su alrededor una mirada investigadora como si quisiera arrancar de las tinieblas aquellas que le envolvían, el secreto de la vida de ultratumba.

De pronto sintióse sobre cogido por un miedo horrible; quiso huir, pero las fuerzas le abandonaron.

Ante su vista había aparecido una figura de forma humana, la cual, destacándose llena de luz sobre un fondo negro, como se destacan los astros en el cielo durante la noche, avanzó á él con actitud y mirada amenazadora diciendo:

—Desde la noche del 24 de Julio de 1568, hay en este mundo un ser que te maldice: ese sér es el príncipe D. Carlos á quien

encerraste en un cuarto de palacio; ese ser es tu infortunado hijo á quien diste muerte envenenándolo, creyendo que iba á favorecer la causa de los protestantes; ese ser soy yo que te perseguiré por todas partes como sombra fatídica que no ha de darte momento de reposo hasta que expíes tu execrable crimen.

¡Perdón, perdón!—exclamó Felipe II poseído de un terror supersticioso—¡Por caridad.... Carlos.... Hijo mío, no maldigas á tu padre.... ¡Yo no fuí, no tuve culpa!

Y Felipe II, agitándose entre las convulsiones que producían en su espíritu un dolor intenso, agudo, como jamás había sentido, y el pánico que habíase apoderado de él al ver salir de la eternidad á su hijo Carlos, trató de acercarse á éste. Pero la visión desapareció en el momento en que iba ya á tocarla, apareciendo ya en su lugar otra, que acabó de llenar de asombro y estupefacción á nuestro ex-monarca.

—¡Escobedo!—exclamó sordamente.

—En efecto; Escobedo soy. ¿Por qué te asombras? ¿Acaso los muertos no pueden visitar á los muertos? ¿Creíste que tu crimen había de quedar impune? No, Felipe, á la justicia divina no puede escapar ningún criminal. Tú escribiste á Antonio Pérez estas palabras: "Cierto convendrá abreviar lo de la muerte del verdinegro (me aludías á mí), antes que haga algo con que no seamos después á tiempo, que él no debe dormir ni descuidarse de sus costumbres. Acedlo y daos prisa, antes que nos mate...." No es verdad que se lo escribiste? Y él, el infame Pérez, obedeciendo á tu mandato, concertó con algunos de sus criados y varios forágitos el que me asesinasen una noche villanamente al salir de casa, ¿te acuerdas? Fué la noche de un lunes de Pascuas, aquella en que se llevó á cabo el crimen, atravesándome el pecho de parte á parte el bandido Insausti. ¡Qué tranquilo quedaste después de mi muerte! Los absurdos temores que abrigabas de que tu hermano don Juan y yo pudiéramos ocupar la Inglaterra é invadir después á España, desaparecieron de tí y respiraste con libertad. Pero lo que no pudiste hacer entonces ni podrás hacer ahora, es borrar la mancha de tu crimen. La sangre de las víctimas pesa siempre sobre la conciencia de aquellos que la hicieron derramar.

—¡Perdón, perdón!—murmuró Felipe II con acento suplicante.

—El perdón de un crimen no se obtiene hasta después de la expiación del mismo—dijo Escobedo, desapareciendo en el acto de la presencia de Felipe II.

V

El ex-rey Felipe quedó aterrado. La inesperada aparición de su hijo Carlos y de Escobedo, habían producido en su espíritu toda una revolución.

Aquellos dos fantasmas despertaron á su conciencia del sueño letárgico en que yacía, é incitaron en su alma nuevas y misteriosas sensaciones, por las cuales vino al conocimiento casi perfecto de la vida del sér en ultratumba. La expiación, pues, de sus culpas, daba comienzo desde aquel instante.

VI

Rasgóse por completo la obscuridad que rodeaba á Felipe II. Ante su vista presentóse una vasta llanura, cuyo suelo arenoso y estéril semejaba el de un inmenso desierto. Ni séres ni plantas veíanse en él.

El cielo que circundaba á aquella extensa planicie era rojo; parecía sangre.

De pronto la monotonía, el silencio y la soledad de aquel desierto, vióse interrumpida por el grande estrépito que formaban las voces, gritos, ayes y alaridos de multitud de hombres de todas razas que surgían de la tierra á millares y que se acometían unos á otros destrozándose con un ímpetu, una saña y una crueldad salvajes. Parecía que se hallaban todos poseídos del "delirium tremens" de la guerra, del paroxismo del furor, de la locura del crimen.

Felipe II contempló anonadado aquella lucha gigantesca, aquella batalla enorme, colosal, que libraban ante sus ojos millones de fieras encerradas en cuerpos de hombres.

Pero cuando su anonadamiento y terror llegó á rebosar los límites del miedo más cerval, fué cuando observó que aquella masa confusa de hombres se disgregaban del monton informe que constituían, y formaban separadamente grandes cuadros de guerra. En ellos reconoció Felipe II la reproducción exacta y fidelísima de los

hechos de armas más salientes que se llevaron á cabo durante su vida material.

Allí vió por un lado, al Duque de Alba, primero; á Don Luis Requesens, después; y á Don Juan de Austria más tarde, luchando encarnizadamente, al frente de los tercios españoles, contra los protestantes flamencos.

Por otro lado distinguió al conde de Alcaudete, Don Alfonso de Córdoba y á su hermano, don Martín de Córdoba, defendiendo heroicamente las plazas de Orán y Mazalquivir, del cerco que les había puesto Asán, rey de Argel.

Vió á Don García de Toledo tomando el peñón de Vélez de Gomera.

A Asán, Dragut, Piali, Aluchali y otros corsarios de Berbería, pretendiendo tomar á Malta.

Al marqués de los Vélez, al de Mondejar y al conde de Tendilla, combatiendo bizarramente contra los moriscos que capitaneaba Muhamet Menhumella y su tío el Zaguer.

Al duque de Tesa, tomando á Quejar, que se hallaba ocupada por los sectarios de Muley Abdala.

A Don Juan de Austria, conquistando las plazas de Sorón, Fijolo y dando fin á la rebelión de los moriscos.

Al mismo, ganando después la batalla de Lepanto y ocupando más tarde á Túnez.

Al duque de Alba, penetrando con su ejército en Portugal.

A los soldados de la armada española, combatiendo con los de la inglesa, que amparaba las pretensiones á la corona de Portugal del bastardo D. Antonio, prior de Ocrato.

Y á todos, en fin, los que pelearon y murieron en las múltiples guerras que se suscitaron en el largo período de su reinado.

La llanura donde se hallaba Felipe II, contemplando espantado aquella milagrosa reproducción de tantas y tantas batallas de él conocidas, iba convirtiéndose poco á poco en un inmenso lago de sangre. Los muertos, y los vivos que aun peleaban, fueron desapareciendo lentamente bajo la superficie de aquel mar rojo.

En tanto, la sangre aumentaba sin cesar; fuertes oleadas arrollaban y envolvían á Felipe II, haciéndole sentir las ansias de muerte de un naufrago perdido en la inmensidad del Oceano.

Pronto desaparecieron de la vista de nuestro desdichado ex-

monarca los últimos vestigios que quedaban de tierra y cielo. Felipe II se ahogaba, se asfixiaba envuelto entre aquel espantoso torbellino de sangre.

Pintar las angustias, los dolores, el sufrimiento de su espíritu ante aquella horrible situación, es imposible.

Y, como si no bastara para su más completa expiación aquel martirio á que de pronto habíase visto sujeto, vió aparecer entre las rojas ondas que se envolvía, la cabeza del príncipe de Orange, que con voz estruendosa le gritaba:

¡Rey inhumano, rey maldito, tú quisistes ahogar con sangre el protestantismo! Y ahora ¿quién te salva á tí de este mar de sangre que te envuelve?

—¡Perdón, Dios mío, perdón! Reconozco que he sido un gran culpable—dijo Felipe II con acento que revelaba el más profundo dolor y arrepentimiento.

VII

Cuarenta años después de los sucesos que hemos narrado, llamaba la atención de los habitantes de la corte, un pobre tullido, muy joven todavía, el cual imploraba la caridad pública frente al palacio real.

Dicho mendigo no daba jamás las gracias á aquellos que le favorecían con sus limosnas, mostrando á todos un rostro altanero y orgulloso, impropio de humilde condición social, tanto que muchos al verlo decían: "Parece un rey disfrazado de mendigo."

Cuéntase que al salir un día el rey don Felipe V de palacio, distinguió al pobre tullido y mandó á uno de sus nobles á que le diese una limosna. Hízolo así el noble y con gran sorpresa vió que el mendigo rechazaba el óbolo diciendo:

—No quiero la limosna que me dais: el dinero de los reyes está manchado de sangre.

Enterado de lo cual, el rey Don Felipe, mandó que arrestasen al joven tullido.

Aquel pobre mendigo habíase llamado en su anterior existencia corporal, Don Felipe II, décimo quinto rey de Castilla y León y cuarto de las Indias.

JOSE RIQUELME FLORES

(De *La Constanca*. Buenos Aires, diciembre 9 de 1894.

Es muy probable que todos los culpables de la quiebra del Comercial y sus defensores tengan que reencarnar en condición de mendigos para poder así expiar lo que han hecho sufrir á sus víctimas. Se cumplirá la ley divina que dice: con la vara con que midiéreis seréis medido.

Algo más sobre la Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica

Para hacer más escandalosa y más inmoral la quiebra, convinieron todos los culpables de la misma en ofrecernos á última hora el 10 o/o y el 15 o/o; es decir, algo así como poco más de los intereses. De modo que se ha perdido íntegro todo el capital de los accionistas; los depósitos á la vista, á plazo y en cuenta corriente &ª; y los valores de las letras compradas á dicho Banco y que han sido protestadas; es decir, no pagadas. Se han perdido pues cerca de 6 millones de Colones; lo que es el colmo de la inmoralidad.

Como en el mundo nada se pierde, porque lo que unos pierden otros lo ganan, yo pregunto: ¿Quiénes se han ganado esos 6 millones que en conjunto hemos perdido todos los depositantes á la vista, á plazo y en cuenta corriente &ª, y todos los compradores de letras que han sido protestadas; es decir, no pagadas, y todos los accionistas?

Puesto que solo se nos devuelve poco mas de los intereses, ¿quienes se han ganado todo el capital íntegro que del Banco Comercial se ha perdido y que asciende á cerca de 6 millones de Colones?

Hay quien dice que no tenemos derecho á cobrar los depósitos á plazo por cuanto estaban ganando interés, que es como decir que el que presta dinero sobre hipoteca ó en otra forma tampoco tiene derecho á cobrarlo por cuanto también gana interés: esto es el colmo de la ignorancia.

En vista de todo esto, ¿será posible que en el Soberano Congreso no haya un solo Diputado con bastante inteligencia y con bastante patriotismo para presentar una ley que evite esas inmor-

lidades que tanto desprestigian y desacreditan á Costa Rica interior y exteriormente? ¿Será posible que tengan en tan poca estima la dignidad y el honor de su patria?

Hubo quienes hicieron propaganda en el sentido de que debíamos conformarnos con cualquier suma porque de otro modo nada íbamos á sacar. Pero esta propaganda aumentó en los días anteriores al 4 de Noviembre de 1915, día en el que hubo la reunión de acreedores, en la cual la mayoría aceptó lo que quisieron ofrecerles los culpables de la quiebra; porque esa mayoría ya estaba sugestionada, asustada, desesperanzada y amedrentada por toda esa propaganda, y por toda esa desconfianza que de ante mano se hizo nacer en dicha mayoría. Ignoro si esta propaganda fué provocada por todos los culpables de la quiebra para poder así cancelar sus responsabilidades y sus deudas sin pagarlas. Ignoro también si esta propaganda fué provocada por algún poderoso con el fin de poder comprar los créditos baratos con la esperanza de cobrarlos más caros y hacer así un negocio pingüe con perjuicio de las víctimas. Esto no sería extraño porque casos parecidos se han dado en otras quiebras; y así, el precedente no sería nuevo.

Yo no diré que esos propagandistas hiciesen la propaganda con la esperanza de que se les pagasen á ellos sus créditos enteros, ó de que se les pagase una comisión. Tampoco diré que hayan sido comisionados por alguno ó algunos que estuviesen interesados en comprar los créditos baratos. Ni diré tampoco que hayan sido enviados ó comisionados por todos los culpables de la quiebra para cancelar así todas las responsabilidades y las deudas sin pagarlas. Pero de cualquier modo la propaganda se hizo; y así quedó consumada la ruina de muchas víctimas, previo el asustamiento ó amedrentamiento y sugestión que de ante-mano se les hizo creando en ellos la desconfianza y la desesperación por falta de energía y de rectitud en los Tribunales de Justicia.

En la citada reunión del citado 4 de Noviembre de 1915, después que se hizo la propuesta de los ex-Directores en cuanto al 10 o/o al contado; y después que se hizo la propuesta del gobierno en cuanto al 15 o/o á plazos; y habiendo manifestado algunos acreedores que no la aceptaban por ser á plazos, dijo entonces el señor Curador que, él creía que el señor Promotor Fiscal representante del gobierno, traía instrucciones para modificar la pro-

puesta en el sentido de que fuese al contado en caso que los acreedores no la aceptasen á plazos. Habiéndole preguntado entonces á dicho señor representante del gobierno si podía dar algún dato sobre esto dijo: que el señor Presidente al despedirse de él le había dicho algo á este respecto, pero que para mayor seguridad le hablasen por teléfono. Así se hizo, y contestó aceptando pagar el 15 o/o al contado. De modo que aquí se nos regatearon nuestros créditos para podérnoslos comprar en las condiciones más favorables para el comprador; algo así como quien regatea un rebaño de carneros para poderlos comprar por el menor precio posible. Todo estaba pues previsto, meditado y estudiado al parecer.

Esta comedia ó este plan de ceremonias, tuvo para todos los culpables de la quiebra un resultado muy feliz; gracias á que de ante-mano, por medio de dicha propaganda, habían nacido en los ánimos de las víctimas el susto, el miedo, la desconfianza y la desesperación; y así, el día de la citada reunión, al hacerles las propuestas de dicho arreglo á dichas víctimas, éstas como ya estaban sugestionadas, en cuanto algunas aceptaron, muchas otras hicieron lo mismo, pasando así por su cuello un cuchillo que, de ante-mano había sido hábilmente afilado por todas esas combinaciones con las cuales pudieran todos los culpables de la quiebra cancelar sus responsabilidades y sus deudas sin pagarlas.

Todo este conjunto de combinaciones es lo mismo que cuando un lobo quiere tragarse un rebaño de ovejas; para lo cual no tiene mas que corretearlas y asustarlas primero; y después arrearlas hacia un precipicio; en la seguridad de que si algunas se arrojan de cabeza, casi todas las demás harán lo mismo; porque el espíritu de imitación y contagio puede mucho.

El aceptar ofertas ridículas, es sancionar y aprobar malos precedentes pasados, presentes y futuros; al amparo de los cuales se seguirán sacrificando víctimas como se han venido sacrificando en otras quiebras, por culpa de la deficiencia de las leyes. Eso es hacerse cómplice de ese crimen financiero-social con perjuicio de futuras víctimas. Es dejar también sacrificada la conciencia, lo cual no debe ser porque se lexionan los principios de la verdadera justicia, la razón y el derecho natural.

En la reunión del Congreso del 28 de Mayo de 1915 se habló

del sobregiro del señor Ministro de Hacienda don Mariano Guardia Carazo por más de 80.000 Colones; y del de don Máximo Fernández por más de 100.000. Y sin embargo en la reunión de acreedores que hubo más tarde, al pedirle al señor Curador la lectura de la lista de los sobregirados, nos leyó una lista Kilométrica de más de un millón de Colones, en la cual nos leyó al señor Guardia con 5 céntimos solamente; y en cuanto al señor Fernández ni siquiera lo mentó. No diré con esto que hizo bien ni que hizo mal, porque ignoro con qué fin obró así.

En algunas reuniones solía el señor Pacheco abogado de la quiebra animarnos y darnos esperanzas, hasta el extremo de que en la reunión anterior á la del 4 de Noviembre de 1915 nos dijo: que no desesperáramos, que todo lo cobraríamos, porque no habría Juez en el mundo que pudiera eximir á los ex-Directores de la responsabilidad. Y sin embargo el día de la reunión del citado 4 de Noviembre no nos dijo nada ni nos dió ningún consejo; se limitó solamente á leer el informe del Curador. Tal vez tendría sus razones para obrar así.

Es de desear que la justicia se cumpla como debe, y en caso que así no suceda invocar la justicia divina, para que ésta castigue á todos los culpables y sus defensores, á fin de que esto sirva de ejemplo, para evitar futuros casos y futuras víctimas.

El Gobierno al tomar por su cuenta la liquidación de la quiebra, no puede, bajo ningún concepto pagar los créditos que ha comprado de la caja de dicha liquidación. El gobierno tiene que pagar dichos créditos de su caja particular, exactamente lo mismo que cualquiera particular ó particulares que hubiesen comprado dichos créditos. Después que el gobierno haya pagado dichos créditos de su caja particular, debe entrar á prorrata con los demás acreedores de la minoría que no hemos vendido nuestros créditos, á cobrar de la liquidación lo que ésta vaya produciendo.

Así mismo para exigir responsabilidades á los culpables de la quiebra, tiene el gobierno que entrar en conjunto con los demás acreedores de la minoría que, por no haber vendido nuestros créditos conservamos todos nuestros derechos primitivos.

Después que cobremos nuestros créditos los que no los hemos vendido. Después que el gobierno cobre también la suma que ha

pagado por los créditos que ha comprado. Después que según la ley (de embudo) se cobre también un millón de Colones de papel-moneda. Después que todas estas sumas se cobren, todo lo demás que sobre pertenece á los accionistas.

El hecho de que uno ó varios vendan sus créditos, y otro ú otros los compren no significa mas que cambio de dueño con los mismos derechos; es decir, que ahora en lugar de los primitivos dueños que vendieron sus créditos, es el gobierno quien por ser dueño adquisitivo de dichos créditos tiene derecho á exigir responsabilidades á quienes las tengan y á cobrar la suma que dé por los créditos que compró.

Mientras exista un solo acreedor que no haya vendido sus créditos al gobierno subsiste el estado de quiebra y de liquidación consiguiente.

Para que el gobierno pueda llamarse dueño absoluto de la liquidación, tiene que comprar absolutamente todos los créditos sin faltar uno solo; y aun así no podrá cobrar de la liquidación mayor suma que la que pague por los créditos que compre, pues como dejo dicho, todo lo que sobre pertenece á los accionistas. Tal es la situación de la famosa quiebra del malhadado Banco Comercial de Costa Rica.

Por lo tanto no puede el gobierno apropiarse de lo que sobre en la liquidación, porque eso sería violar la propiedad de los accionistas, y la propiedad es inviolable según la Constitución. De consiguiente: mientras exista el derecho de propiedad, debe dársele la garantía necesaria; es decir, como dejo dicho, lo que sobre de la liquidación después de pagar los créditos de los depósitos y sus similares, pertenece á los accionistas.

El hecho de que la mayoría haya vendido sus créditos, no quiere decir que la minoría quede obligada á hacer lo mismo. La mayoría puede, si le place, regalar lo suyo; pero sin obligar á la minoría á hacer lo mismo.

Puesto que la reserva metálica no existía en el Banco el día de la quiebra, no es justo que se nos cobre á nosotros. Supongamos que el gobierno me entregue 500 Colones para que se los cuide y se los custodie á fin de que nadie se los robe: y que por este servicio me ofrezca pagarme 100 Colones. Si yo por descuido y

por abandono me dejo robar esos 500 Colones; ó yo mismo me los cojo y digo luego que me los han robado, claro está que al querer yo cobrarle al gobierno los 100 Colones por el servicio de custodia se negará á pagármelos, y más bien tratará de embargarme mis bienes para cobrarse los 500 Colones que me había confiado. Pues así mismo debemos tener derecho los depositantes del Comercial á cobrarle al gobierno los 800.000 Colones (poco más ó menos) de la reserva que no existía el día de la quiebra, y que él se quiere cobrar del activo del Banco adquirido con nuestros depósitos. Este activo es de nuestra propiedad; y la propiedad es inviolable según la Constitución.

En la antigua España el pueblo aragonés al nombrar y proclamar sus Reyes electivos les obligaban á prestar el siguiente:

JURAMENTO

Nosotros que cada uno vale tanto como vos,
Y que todos juntos valemos más que vos,
Os elegimos nuestro Rey,
Con la condición,
De que defendais nuestra ley,
Y nuestra Constitución,
Y si nó; *no seréis Rey.*

Así pues os invitamos
A que juréis cumplir todo esto,
Y si lo hubieris descuidado,
Os destruiremos.

He aquí pues como el *Juramento* de la electiva *Monarquía* de Aragón reunía condiciones más democráticas que el de las modernas Repúblicas.

Principiaron las Repúblicas,
Con entusiasmo y con brío,
Para continuar con frío,
Con querellas y disputas.

Así en las Repúblicas, pues,
Por querer todos mandar,
Y ninguno gobernar,
Al traste todo se fué.

Por querer vivir todos de la empleomanía,
Abandonan el trabajo,
Que es del porvenir fuerte lazo,
Y caén así en apatía.

En cambio algunas Monarquías,
Con el tiempo andando,
Y la experiencia aprovechando,
Obtuvieron mejoras.

Si las Repúblicas no progresan,
Es porque tener quieren,
Sistemas que no les convienen,
Con los cuales no prosperan.

Así pues, la moderna democracia,
Es una gran mentira,
Que dá colera y dá ira,
Y causa disgusto y desgracia.

Conviene, pues, que la democracia,
No se convierta en aristocracia,
Ni en abusocracia,
Ni en injustocracia,
Ni en desvarajustocracia,
Ni en autocracia,
Ni en tiranocracia,
Ni en informalocracia,
Ni en desgarantocracia,
Ni en ilegalocracia,
Ni en robocracia,
Ni en deshonrocracia,
Ni en caosocracia,
Ni en desgraciocracia.

INDICE

	PAGINA
El impuesto directo.—El Comercio.—El capital extranjero	I
La inteligencia ó intelectualidad y la riqueza; ó sea los elementos que componen la "Aristocracia moderna"	21
Algo más sobre el "Impuesto directo"	23
El cambio.—Los impuestos.—Los desastres del alcohol	23
La acusación del asesino	28
Vida barata en la antigüedad—Vida cara en la actualidad	31
Modelo de Gobierno que podrá establecerse dentro	

	PAGINA
de 1.000 años, porque hoy no lo permite el ambiente social por estar muy descompuesto	33
Aclarando conceptos.—Curiosidades del derecho y las costumbres	36
Aclarando más los conceptos que de los extranjeros emitió "Croniquero" en "La Prensa Libre" del 27 de abril de 1915	41
Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica.—Considerandos, á mi parecer	42
Un cuento de tío del tiempo de Mari-Castaña	44
Quiebra del Banco Comercial.—(Privilegio de billetes y de depósitos	46
La justicia comparada	49
¡Y dale contra los extranjeros!	51
Algo tomado de "La Información" del 21 de abril de 1915	53
Inmoralidad periodística	57
"La Información" en 1914 y en 1915	59
Deficiencias de la Justicia humana	61
Memorandum	63
La explicación del señor Ministro don Manuel Castro Quesada, publicada en "La Información" de los días 29 y 30 de Mayo, con motivo de la quiebra del Banco Comercial	65
Algo tomado de "La Información" del 3 de Febrero de 1915	69
Algo tomado de "La República" del 4 de Noviembre de 1915	70
Un buen medio para evitar las quiebras bancarias	72
El privilegio de los depósitos y de los billetes en la quiebra del Banco Comercial	74
Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica	76
Algo más sobre los abogados	78
De la "Demanda ordinaria" hecha á los Directores del Banco Comercial, copio aquí algunos fragmentos	78
Falta de quorum en las reuniones de la Directiva	79
Sobregiros	80

	PAGINA
Párrafo resumen	81
Sesiones de la Junta Directiva sin el quorum legal	81
Negociaciones y resoluciones ilegales de algunos Directores	84
Documento N° 19	88
De la defensa que los ex-Directores publicaron, copio aquí algunos párrafos	89
Resolución del Juez y defensa de los Directores	94
Quiebra del Banco Comercial de Costa Rica.—Responsabilidades	98
La expiación de Felipe II	100
Algo más sobre la quiebra del Banco Comercial de Costa Rica	109
Juramento	114

América Central.—San José de Costa Rica.—Enero de 1916.

INOCENCIO ANDIÓN F.

Gobiernos, ricos, frailes y abogados deben obrar,
Según la honrada conciencia,
Y no según su conveniencia,
Si quieren su alma salvar.

Si gobiernos, ricos, frailes y abogados se enterarán
De lo que en Ultra-Tumba les espera,
Muy de otra manera,
En este mundo obraran.

Por querer en este mundo gozar,
De los placeres mundanos,
Su porvenir han olvidado,
Y en Ultra-Tumba no quieren pensar.

Ya les llegará su día,
En que muy á pesar suyo,
Se les acabará su orgullo,
Y también su alegría.

Donado a la Biblioteca Nacional

Inocencio Ardiou F.
